

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Festivos..	1
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	3
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	3
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	3

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excelentísimo Sr. L. Verhaeghe de Naeyer, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las Cartas Recredenciales del Sr. Barón Forgeur, su antecesor, y las en que S. M. el Rey de los Belgas acredita al Sr. Verhaeghe de Naeyer en calidad de Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto continuo, el Sr. Ministro tuvo la honra de presentar á S. M. el personal de la Legación.

Después de la audiencia, el nuevo Representante de Bélgica se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Para la plaza de Oficial primero del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, de las creadas por Mi decreto de 3 de Agosto de 1895;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el mencionado decreto y en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de dicho Consejo, á D. Antonio Menéndez Valdés, Oficial de primera clase, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda del referido alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del segundo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Rafael

Halcón y Villasis, Conde de Peñafior de Argamasilla. Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Intendente de división D. José Terrazas y de la Lastra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á situación de reserva.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. José Meliá y Sánchez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de 20 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Ruiz de la Peña y Hurtado.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Subintendente militar D. José Meliá y Sánchez.

Nació el día 3 de Agosto de 1836 é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 14 de Junio de 1853, siendo promovido á Oficial tercero en Agosto de 1857, con destino al distrito de las islas Baleares.

Al ascender á Oficial segundo en Octubre de 1861, fué destinado al distrito de Cataluña, quedando, sin embargo, en comisión en el de Baleares.

Se le otorgó el empleo de Oficial primero en Diciembre de 1871, y prestó sus servicios en el expresado distrito de Cataluña, tomando parte en los hechos de armas á que dió lugar la insurrección republicana en Sans, Sarriá y Barcelona los días del 7 al 12 de Enero de 1874.

Obtuvo el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en Agosto siguiente, colocándose en el Ejército del Norte. Concurrió el 8 de Octubre á la toma de Lagnardia; los días 10 y 11 de Noviembre al levantamiento del bloqueo de la plaza de Irún, por el cual fué recompensado con el grado de Comisario de Guerra de primera clase, y á varias acciones de guerra libradas posteriormente, por las que le fueron concedidas dos Cruces rojas del Mérito militar.

Volvió á Cataluña en Agosto de 1875, y allí desempeñó diferentes cometidos, ascendiendo á Comisario de Guerra de primera clase en Febrero de 1885, y á Subintendente militar en Mayo de 1890.

Ejerció el cargo de Jefe interventor en la Intendencia de Navarra y en la de las islas Baleares.

Suprimida la de este último distrito, se encargó de la Subintendencia del mismo en Septiembre de 1893, continuando en ella.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 42 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 9 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Dos Cruces rojas de segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.

Medallas de la Guerra civil y Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 2 de la escala de su clase, D. Pedro Bordoy y Ruillán,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. José Terrazas y de la Lastra.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Subintendente militar D. Pedro Bordoy y Ruillán.

Nació el día 20 de Abril de 1837, é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 14 de Junio de 1853, siendo promovido á Oficial tercero en Agosto de 1857, con destino al distrito de las islas Baleares.

A su ascenso á Oficial segundo, en Octubre de 1861, fué destinado al distrito de Canarias, quedando, no obstante, en comisión en el de Baleares.

Alcanzó el empleo de Oficial primero en Diciembre de 1871, colocándose en el expresado distrito de Baleares, en el cual continuó hasta que al ascender á Comisario de Guerra de segunda clase, en Febrero de 1875, se le destinó al Ejército del Centro. Se halló el 20 de Abril en la acción de Cherta, por la que fué recompensado con el grado de Comisario de Guerra de primera clase; y pasando luego á Cataluña, tomó también parte en el sitio y rendición de los fuertes de la Seo de Urgel y en otros varios hechos de armas, por los que obtuvo el empleo personal de Comisario de Guerra de primera clase.

Destinado después al Ejército del Norte, concurrió á la toma de Santa Bárbara de Oteiza el 3 de Enero de 1876, y á diferentes acciones libradas posteriormente.

Sirvió más tarde en los distritos de Baleares, Navarra y Castilla la Nueva, ascendiendo á Comisario de Guerra de primera clase efectivo en Julio de 1885.

Desempeñó diversos cometidos en el referido distrito de Baleares, hasta que al obtener el empleo de Subintendente militar en Octubre de 1890 fué nombrado Jefe Interventor de la Intendencia de Canarias, siendo trasladado á la de Granada con igual cargo en Enero de 1892, y á la Inspección general del Cuerpo en Abril siguiente.

Desde Febrero de 1893 está destinado en la Ordenación de Pagos de Guerra.

Ha desempeñado varias comisiones; cuenta 42 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 5 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Medalla de Alfonso XII.

Con arreglo á lo que determina el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la prórroga del arriendo por

cuatro años del cuartel de los Docks en Barcelona para acuartelamiento de un regimiento de Caballería é instalación de las prisiones militares, por la renta anual de 5.400 pesetas, y con sujeción á las condiciones estipuladas en el actual contrato.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 2.250 pesetas á que ha ascendido el transporte de cuatro cañones de hierro de 15 centímetros, con sus montajes, basas, carriles y juegos de armas desde Ibiza á Cádiz para reexpedir á la isla de Cuba, según contrato directo formalizado en 29 de Noviembre último con dicho objeto.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de una turbina de 60 caballos de fuerza efectiva, con sus accesorios, de la casa Planas Flaquer y Compañía, de Gerona, con destino á la fábrica de harinas de Córdoba, cuyo gasto afectará al cap. 7.^o art. 1.^o del vigente presupuesto de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de las piedras, adoquines, ladrillos, losas del país, azulejos, tejas ordinarias, caños, baldosín, cal grasa, yesos, arena, maderas, efectos de esparto y aguas dulce y salada, así como las conducciones de estos materiales, necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Cartagena, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias consecutivas celebradas sin resultado alguno por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.^a y 7.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera directamente de la casa Maxim-Nordenfolt, de Londres, 120.000 cartuchos de 7 milímetros con destino á las ametralladoras, cuya compra fué autorizada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1895.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera por gestión directa de las casas Krupp, Saint-Chamond y Maxim-Nordenfolt el material de tiro rápido, tanto de campaña como de montaña, que sea necesario para efectuar experiencias comparativas, debiendo ser cargo este gasto al material de dicha arma.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José de Carranza y de Echevarría cese en el cargo de Capitán general del Departamento marítimo de Ferrol; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Cádiz, al Vicealmirante de la Armada D. José de Carranza y de Echevarría.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Ferrol al Vicealmirante de la Armada D. Ignacio García de Tudela y Prieto.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Contraalmirante D. Alejandro Arias Salgado y Trélez.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Pascual Cervera y Topete.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Enrique Albacete y Fuster.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Sin perjuicio de que continúe la recaudación de los impuestos establecidos en el puerto de Vigo con destino á las obras del mismo, se concede una subvención anual de 230.000 pesetas durante dos anualidades con destino á las obras del muelle de ribera entre la Lage y la dársena del Berbés.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Benito Francia y Ponce de León, Jefe de Administración de segunda clase, Médico Inspector de Beneficencia y Sanidad de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en virtud de lo establecido por Real decreto de 14 del actual, Jefe de Administración de segunda clase, Médico Inspector de Beneficencia y Sanidad de las islas Filipinas, al Médico D. Wenceslao Martínez y Piñera.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos que comprende la relación 4.^a adicional á la núm. 26 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, que ascienden á 716 pesos 3 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 86'60 por los intereses devengados; en junto á 802'63, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 280 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de

la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la mis-

ma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 280 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos ofi-

ciales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
708	Ildefonso Granado Bermejo.....	138'76	37'46	176'22	61'67
709	D. Francisco Banjel Ceballos.....	134'82	>	134'82	47'18
710	Julián Serrano Solera.....	182	49'14	231'14	86'89
711	Evaristo Ramón Lahera.....	179'57	>	179'57	62'84
72	Rafael Mascarell Jordá.....	80'88	>	80'88	28'30
SUMAN.....		716'03	86'60	802'63	280'88

Madrid 22 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. D.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 14 créditos comprendidos en la relación 4.ª, adicional á la número 24, de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bailén, que ascienden á 1 804'07 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 414'90 por los intereses devengados; en junto á 2.218'97, de cuya cantidad deberá abonarse á

interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 776 pesos 57 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección

de la Caja general de Ultramar los 776'57 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
703	Antonio Heras Hernández.....	98'79	26'67	125'46	43'91
704	Manuel Montero Marcos.....	58'26	>	58'26	20'69
222	D. José Ferrando Carratalá.....	81'67	22'65	104'32	36'30
235	Dionisio Alvarez Arias.....	182	49'14	231'14	80'89
323	Manuel Castillo Fons.....	191'26	40'16	231'42	80'99
390	José Gómez Rodríguez.....	182	23'66	205'66	71'94
408	Severiano Gutiérrez Borrego.....	220'13	55'03	275'16	96'30
473	José Martín Espin.....	75'24	14'29	89'53	31'33
481	Manuel Martínez Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
514	Casimiro Peinado Moreno.....	26	6'24	32'24	11'27
570	José Rodríguez Priedes.....	216'02	58'32	274'34	96'01
621	José Salaver Plaza.....	78	21'06	99'06	34'67
653	Rafael Zambrano Rodríguez.....	30'70	>	30'70	10'74
635	Ramón Soria Lajusticia.....	182	49'14	231'14	80'89
SUMAN.....		1.804'07	414'90	2.218'97	776'57

Madrid 22 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 10 créditos comprendidos en la relación 5.ª, adicional á la núm. 2 de abonarés, alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Caballería del Rey, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: núm. 514; capital rectificado, 22'86 pesos, sin derecho á intereses, y 35 por 100 abonable en metálico, 8 pesos; cuyos 10 créditos,

con la mencionada rectificación, ascienden á 723'69 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 112'46 por los intereses devengados; en junto á 836'15, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 292 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Ha-

cienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 292 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	RESULTANTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		después de rectificado el ajuste.	total de los intereses.	comprendido el capital rectificado y los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
521	Facundo Aramayo Bacigalupe.....	156'35	14'07	170'42	59'64
522	Eusebio Pulido Miranda.....	48'66	»	48'66	17'03
384	Fernando Ochera Estévez.....	58'44	15'77	74'21	25'97
475	Francisco López Bueno.....	68'63	0'68	69'31	24'25
476	Gregorio Mingallón Espada.....	169'45	45'75	215'20	75'32
477	Eugenio Sánchez Bosque.....	15'72	»	15'72	5'50
486	Juan Carrasco López.....	30'05	8'11	38'16	13'35
507	Valentin Nieto Blázquez.....	104	28'08	132'08	46'22
514	Julián Romero Sevilla.....	22'86	6'17	29'03	10'16
515	Juan Ramírez Serradell.....	49'53	»	49'53	17'33
SUMAN.....		723'69	118'63	842'32	294'77

Madrid 22 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos comprendidos en la relación 5.ª, á la núm. 1 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, que ascienden á 238'65 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 25'55 por los intereses devengados; en junto á 264'20, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100

en efectivo, ó sea 92 pesos 47 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, exceptos los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 92 pesos 47 centa-

vos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.107	Juan Felipe Campos.....	94'65	25'55	120'20	42'07
973	Rafael Clemente Granado.....	144	»	144	50'40
SUMAN.....		238'65	25'55	264'20	92'47

Madrid 22 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Pedro Antonio Serra y de D. Antonio Palou en los cargos de Alcalde, primer Teniente y Concejales, y de D. Bernardo Carrió en el de Secretario del Ayuntamiento de La Puebla, decretada por V. S. en 24 de Enero último, ha emitido, con fecha 11 del actual, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 4 del corriente, la Sección ha examinado el adjunto expediente relativo á la suspensión del Alcalde, primer Teniente y Secretario del Ayuntamiento de La Puebla (Balears).

Resulta que, girada visita de inspección á dicho Ayuntamiento, el Delegado del Gobernador hace constar: que al efectuar el arqueo de Caja apareció la falta de 404 pesetas 29 céntimos, según los asientos de los libros; que al Teniente de Alcalde D. Pedro Serra se le han satisfecho 500 pesetas en concepto de alquileres de la Casa cuartel de la Guardia civil; que á pesar de ser el cargo de Concejal gratuito y obligatorio, se han satisfecho á los que componían las Comisiones de alineación de las calles, de caminos y demás vías de comunicación 50 pesetas en concepto de remuneración por trabajos prestados en el desempeño de las mismas durante el ejercicio de 1894 á 1895; que desde Octubre del 1893 vienen percibiendo los empleados del Municipio sus haberes íntegros, satisfaciéndose de los fondos del Ayuntamiento el importe del descuento del 5 por 100 á que vienen sujetos; que se han ejecutado por admi-

nistración obras de más de 700 pesetas sin haber solicitado ni obtenido excepción de subasta; que en 17 de Junio de 1895 se libraron al Secretario de la Corporación 1.100 pesetas por trabajos en la confección de repartos, cuando tiene obligación de auxiliar á las Juntas periciales sin retribución en la confección de amillaramientos y repartos; que no han tenido ingreso en los fondos municipales 50 pesetas que produjo la cesión de locales del Ayuntamiento á particulares para venta de géneros; que, separándose de lo acordado por el Ayuntamiento, se han satisfecho á D. Matías Compañy 500 pesetas á cuenta de medicamentos suministrados á pobres, de lo que son responsables el Alcalde, primer Teniente y Secretario Contador; que al respaldo del libramiento referente al pago anterior aparece una certificación, expedida por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, del acuerdo del Ayuntamiento, que no está conforme con el acta de la sesión en lo relativo al particular; que á pesar de la incompatibilidad que existe, el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Palou es también Regidor, Interventor y Síndico del Ayuntamiento; que en los libros de contabilidad están al parecer alterados sus asientos, puesto que el auxiliar de gastos, cap. 5.º, tiene adherida á sus hojas otra en blanco para cubrir la primitiva en sus siete primeros folios, y lo mismo se observa en el folio 1.º del auxiliar de ingresos, cap. 1.º, y en el de Intervención de gastos aparece sustituida su numeración impresa por otra manuscrita desde el folio 11 en adelante, terminando con el 18 manuscrito y 52 impreso tachado, lo que hace suponer que faltan 34 folios, estando además sin rubricar ni sellar las hojas de todos ellos, con falta de las diligencias expresivas del número de folios y del reintegro correspondiente; que á los libramientos de los meses de Julio á Diciembre de 1894 se han adherido sellos

móviles de 1895, y que durante los dos últimos años no se ha formalizado ni publicado el estado de recaudación é inversión de fondos.

El Delegado citó al Ayuntamiento antes de empezar la visita y después de terminada para que la Corporación expusiera lo que tuviera por conveniente, conforme al art. 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890, sin que los cargos hayan sido desvirtuados.

En su vista, el Gobernador, en 24 de Enero último, acordó suspender en el ejercicio de los cargos de Alcalde y primer Teniente, á la vez que en el de Concejales del Ayuntamiento de la Puebla, á D. Pedro Antonio Serra y Crespi y D. Antonio Palou y Pons; y en el de Secretario, á D. Bernardo Carrió y Palou, sin perjuicio de ampliar el expediente para la depuración de las responsabilidades que puedan haber á los demás Concejales, considerando que si bien la responsabilidad de los Concejales en general no está suficientemente demostrada, es indudable la del Alcalde, primer Teniente-Interventor y Secretario, que han intervenido directamente por razón de sus cargos en los hechos referidos, y que algunos de estos ofrecen apariencias de delitos, y todos constituyen abusos é infracciones de ley y una negligencia gravemente perjudicial á los intereses del Municipio.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio estima justificada la providencia del Gobernador.

En efecto; siendo de evidente gravedad, y pudiendo constituir delito algunos de los cargos referidos, de los que desde luego aparecen responsables el Alcalde y primer Teniente, debe confirmarse la suspensión respecto de éstos.

En cuanto al Secretario D. Bernardo Carrió, no puede ser confirmado el acuerdo de suspensión mientras no se llenen en expediente separado los requisitos exigidos.

dos por el art. 124, párrafo segundo de la ley Municipal vigente.

La Sección, por tanto, entiende, que procede confirmar la providencia del Gobernador de Baleares, en lo que concierne á la suspensión del Alcalde y Teniente primero del Ayuntamiento de La Puebla D. Pedro Antonio Serra y D. Antonio Palou, remitiendo en cuanto á éstos el expediente á los Tribunales ordinarios.

Y en lo que se refiere al Secretario D. Bernardo Carrió, mandar que se forme expediente separado, en el que se cumplan los requisitos exigidos por el art. 124, párrafo segundo de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Baleares.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Cantoria, decretada por el Gobernador de la provincia de Almería en 13 del actual, se ha servido emitir, con fecha 17 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 8 de Febrero, recibida en este Consejo el 10, se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Siles, que fué decretada en 2 de Enero último por el Gobernador de Jaén, previa visita de inspección que á la administración del Municipio giró un delegado que el Gobernador nombró, autorizado por V. E.

De varias certificaciones expedidas con motivo de la expresada visita, resulta, entre otros particulares: que el Ayuntamiento debe cantidades de importancia, y á su vez se le adeudan á él sumas de consideración; que los presupuestos correspondientes á los ejercicios de 1891-92 á 1892-93 y 1893-94, aparecen saldados con déficit, tanto en sus ingresos como en sus gastos, y la cantidad que en los dos últimos aparece como resultas es superior en uno y otro ramo á la que por tal concepto se consignaba en la liquidación del presupuesto anterior; que no se ha exigido fianza alguna al contratista del arbitrio de pesas y medidas; que como producto del arrendamiento de varias fincas pertenecientes á los bienes de propios y á la Beneficencia municipal ingresan en Caja poco más de 200 pesetas, sin que esta cantidad sea fija cada año; que en 1885 se dotó una ermita como hospital de coléricos, con muebles y enseres que facilitaron algunas señoras, y no habiendo sido invadido el pueblo por la epidemia, quedaron los muebles y ropas bajo la custodia del portero; que como producto de la venta de materiales procedentes de derribos y obras, ingresaron en Arcas municipales cantidades, sin que se haya precisado la inversión dada á dichas sumas; y que procedentes de los intereses de las láminas de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, así como de la tercera parte del 80 por 100 de aquéllos, se han recaudado desde 1881 hasta la fecha cerca de 26.000 pesetas, y éstas han sido destinadas á satisfacer las atenciones de los respectivos presupuestos, sin que en el Ayuntamiento existan datos para fijar la fecha de la última liquidación practicada por la Hacienda, anterior al año de 1881, agregando el Delegado respecto de este particular, al formular los cargos, que no se había facilitado á la Delegación, sin duda por no existir en Secretaría, datos bastantes para saber á ciencia cierta la diferencia que existe entre lo que ha ingresado en Caja y lo que el Ayuntamiento ha percibido en totalidad ó debido percibir por aquellos intereses.

Dióse lectura de los cargos á los Concejales, que presentaron después un escrito de defensa acompañado de varias certificaciones.

El Gobernador, por providencia de 2 de Enero último, suspendió á los Concejales procedentes de la elección de 1893 y á los electos en Mayo último, á excepción de D. Doroteo Ramos Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Olivares y D. Tomás Tenedor y Garrido, considerándoles exentos de responsabilidad á los dos primeros por no haber asistido á las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, y el último por actos recientes que revelan su disconformidad y protesta con los realizados por el resto de los Concejales.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que es tuvo justificada la providencia del Gobernador.

Ya en ésta Sección el expediente, se ha unido al

mismo otro formado por el actual Alcalde interino, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, para esclarecer y confirmar algunos extremos á que se refiere el ins- truido por el Delegado.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que los cargos que contra el Ayuntamiento de Siles resultan y que los Concejales suspendidos no han logrado, á juicio de la Sección, desvanecer en sus descargos, son de gravedad, y no sólo demuestran la perturbación en que se halla la administración del Municipio, sino que además alguno de ellos parece revestir caracteres de delito.

Procede, pues, confirmar la suspensión gubernativa de los Regidores y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar.

La Sección, por consiguiente, opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales de Siles, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Santiago Delgado y Cuenca, Diputado provincial, en súplica de que se le alce la suspensión, ha emitido, con fecha 18 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 17 del corriente se consulta á la Sección en el expediente relativo á la suspensión del Diputado provincial de Toledo D. Santiago Delgado y Cuenca, resultando de los antecedentes:

Que la Comisión provincial acordó en 4 de Septiembre de 1893 que el suministro de medicamentos á los presos pobres se hiciera por la farmacia de los Establecimientos de Beneficencia, y en 9 de Junio de 1894 la misma Corporación acordó que dicho suministro se encargara al Farmacéutico D. Venancio de Echevarría.

El Gobernador suspendió este último acuerdo en 13 de Junio, por estimar que el primero no había sido revocado por la Diputación, y la Comisión provincial, en 20 de Junio, acordó por unanimidad acatar la referida suspensión. Consta además que D. Santiago Delgado era Vicepresidente de la Comisión provincial al tomarse el acuerdo suspendido en 9 de Junio, y que en 22 de Enero de 1895 y en 26 de Abril del mismo año, mediante cuentas aprobadas por la citada Comisión, se extendieron libramientos á favor de D. Venancio de Echevarría por medicamentos suministrados á los presos pobres en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894 y Enero, Febrero y Marzo de 1895, habiendo ordenado los pagos y firmado aquéllos D. Santiago Delgado como Presidente de la Diputación.

Resulta asimismo que ésta no ha adoptado acuerdo alguno sobre el particular desde el 20 de Junio de 1894. A consecuencia de estos hechos y estimando que constituían un abuso en la administración de fondos provinciales, por Real orden de 10 del actual se suspendió á D. Santiago Delgado y Cuenca en el ejercicio de su cargo, y en escrito del día 13 siguiente solicita que se le alce la suspensión, alegando que la farmacia de beneficencia no estaba obligada á practicar el servicio con los presos de la cárcel; que desde el acuerdo de suspensión hasta la fecha de los libramientos han transcurrido meses y sesiones á que no ha asistido, ó por lo menos desconoce sus acuerdos, y en esta época pudo adoptarse un acuerdo distinto, y en esta creencia ha hecho los libramientos, y que, por último, éstos se firmaron en virtud de los acuerdos de la Comisión, aprobando las cuentas respectivas, acuerdos que no fueron suspendidos por el Gobierno civil.

La Subsecretaría propuso que se confirme la suspensión, y que informe este Consejo.

Considerando que reconociendo el interesado en su escrito de descargos que conocía el acuerdo de 20 de Junio de 1894, en que se conformó la Comisión provincial con la providencia del día 13 del mismo mes, en que se dispuso se estuviese á lo acordado en 4 de Septiembre de 1893, al ordenar los pagos y firmar los libramientos de que se trata ha incurrido en un caso de abuso en la administración de los fondos provinciales, previsto para el efecto de justificar la suspensión en el apartado último del art. 133 de la ley provincial.

Considerando que no excusa la responsabilidad con-

siguiente el hecho de que las cuentas estuvieran aprobadas por la Comisión provincial, mediante los acuerdos oportunos no suspendidos por el Gobernador civil, porque aparte que no ha justificado el recurrente que dichos acuerdos se comunicaran á dicho Gobierno con la determinación de conceptos necesaria para que el Gobernador, debidamente informado, procediese á suspenderlos, es evidente que en tanto no adoptara la Diputación un acuerdo distinto al de 4 de Septiembre de 1893, éste era el que regía sobre el particular, no pudiendo admitirse que se acordase lo contrario de un modo indirecto al aprobarse las cuentas de D. Venancio de Echevarría:

Considerando que procede esclarecer ante los Tribunales si el abuso que motiva la suspensión es ó no constitutivo de un delito de malversación de caudales, por aplicarse éstos á una atención no autorizada por el correspondiente acuerdo.

Esta Sección es de dictamen:

Que procede confirmar la suspensión de D. Santiago Delgado y Cuenca, pasando los antecedentes á los Tribunales;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Toledo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Algaida, decretada por el Gobernador civil en 6 de Diciembre último, ha emitido en 21 de Enero último el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de Concejales del Ayuntamiento de Algaida en 6 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Baleares.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de queja formulada por varios vecinos del mismo, aparece, entre otros hechos, que el Ayuntamiento dejó de acordar en algunos meses la distribución de los fondos, no forma estado de la recaudación é inversión de los mismos y no ha celebrado algunas sesiones por falta de asistencia de algunos Concejales; que con la prestación personal y metálico de la redención de este servicio se han invertido jornales en unas fincas del padre del Concejal D. Guillermo Sastre; que en 20 de Enero del año anterior, D. Antonio Mulet, D. Gabriel Pujol y otros Concejales acordaron pagar de fondos municipales el importe del material y construcción de una escalera de la casa molino de la calle de la Rivera, núm. 33, que administra el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Mulet, sobrino del propietario D. Antonio Oliver; que se adeuda á la Hacienda el cupo de consumos por no haberse formado el reparto, y sin embargo se acordó cobrarse un trimestre á cuenta, con arreglo al anterior reparto, que produjo la cantidad de 3.200 pesetas, de las que el Recaudador debía tener en su poder 1.486 pesetas, que no tenía, según la liquidación practicada al efecto; que no había ingresado en Depositaria el importe de lo cobrado por pensiones atrasadas de censos de Propios; que hacía más de dos años que no se practicaban las rectificaciones del padrón de vecinos; que se seguían procedimientos de apremio por débitos de consumos á contribuyentes que fueron declarados baja por la Hacienda, y que en el acta de la sesión de 7 de Abril existen muchas raspaduras no salvadas.

Dada audiencia á los interesados, protestaron porque el Delegado no les dió una copia de lo actuado y no suspendió la sesión hasta el siguiente día para poder formular los descargos.

El Gobernador en 6 de Diciembre decretó la suspensión de los Concejales D. Antonio Mulet Oliver, Don Gabriel Pujol, D. Guillermo Sastre, D. Francisco Juan Verdura, D. Antonio Munar, D. Juan Ferrag, D. Andrés Jaume, D. Gabriel Verdura y D. Guillermo Vagüer.

La Subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 8 del actual, considera justificada la providencia del Gobernador.

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal.

Considerando que los Delegados sólo vienen obligados á dar audiencia, pero no copia alguna á los interesados, los cuales pueden concurrir á todas las diligencias de la visita de inspección desde su principio al

final; y que los hechos relacionados constituyen cargos verdaderamente graves y no desvirtuados, que requieren la más severa corrección gubernativa, aparte de la responsabilidad penal á que hubiere lugar, pues algunos de ellos pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Baleares.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Baleira, decretada por V. S. con fecha 1.º de los corrientes, se ha servido emitir con fecha 18 del mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Baleira, decretada con fecha 1.º de los corrientes por el Gobernador civil de Lugo.

Resulta de los antecedentes, que autorizado previamente para ello, el Gobernador de la referida provincia nombró un Delegado de la Autoridad para que girase una visita de inspección á la administración municipal de Baleira de la que, entre otros particulares, aparece: que no están rubricados por el Alcalde los libros de actas de las sesiones de parte del año 93, ni los del 94 y 95, no habiéndose hecho en estos tres años el extracto prevenido, ni publicado, por tanto, en el *Boletín oficial*; que no se han hecho balances mensuales en los libros de contabilidad desde el año 1893 hasta la fecha de la visita, ni se han rendido las cuentas municipales desde el año 1889 hasta la fecha; que hay certificaciones que obran como justificantes en algunos libramientos, que se hallan expedidos con fecha posterior á la de los libramientos mismos; que en los libros de contabilidad desde el año 93 hasta la fecha hay enmiendas, raspaduras y otras informalidades; que á continuación del Registro fiscal de fincas urbanas formado el año 94, no se hizo constar el acuerdo aprobándolo, ni certificación del mismo, apareciendo sólo unido á él un pliego de oficio con su primera plana en blanco y á su final las firmas del Alcalde, individuos de la Junta pericial y Secretario del Ayuntamiento, y una providencia de la Alcaldía acordando su exposición al público, formada únicamente por el Secretario; que en la formación del padrón de vecinos y sus certificaciones anuales se han cometido infracciones legales; que del acta de una sesión resulta que asistieron seis Concejales, de los cuales dos no figuran al margen, y en cambio figuran como asistentes dos que no la autorizan; y en otra sesión se dice que al margen se expresan los asistentes y no se hace así, por lo cual no puede saberse si lo fueron los que la suscribieron; que no están formadas con arreglo á la ley las listas de electores para Compromisarios del presente año; que desde el año 93 no se acuerda la distribución mensual de fondos.

Una vez terminada la visita, fueron convocados los Concejales á la sesión extraordinaria á que se refiere el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1890, habiéndose en la misma alegado por los Concejales en su defensa cuanto estimaron oportuno, sin conseguir desvirtuar los cargos contra los mismos formulados.

El Gobernador de Lugo, en vista del expediente y Memoria del Delegado, por providencia de fecha 1.º de los corrientes, acordó suspender en sus cargos á nueve Concejales del Ayuntamiento de Baleira y destituir al Secretario de la Corporación, nombrando en sustitución de los primeros, con el carácter de interinos, igual número de ex Concejales.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia de dicha Autoridad.

Ahora bien: los hechos extractados, que entre otros aparecen del expediente, revelan que la administración municipal de Baleira se halla completamente abandonada, tanto por parte de los Concejales que forman su Ayuntamiento como por parte del Secretario.

Por ello la Sección considera que está bien impuesta el correctivo decretado contra los referidos Concejales por el Gobernador de Lugo, por más que, como al-

guno de los cargos formulados reviste al parecer caracteres de delito, entendiéndose también que debía pasarse el tanto de culpa á los Tribunales.

Respecto al Secretario de la Corporación municipal, la Sección es de parecer que antes de que por V. E. se resuelva nada definitivo sobre el mismo, procede dar á éste la audiencia previa que ordena el art. 124 de la ley Municipal.

En su vista, la Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Lugo á nueve Concejales del Ayuntamiento de Baleira y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y 2.º Disponer que en cuanto al Secretario destituido por el Gobernador, se le conceda la audiencia previa que preceptúa el art. 124 de la ley Municipal, á fin de que después pueda V. E. resolver en definitiva sobre su destitución lo que estime más oportuno.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Villarodrigo, decretada por V. S. en 2 de Enero último, ha emitido con fecha 17 del actual el dictamen siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villarodrigo, que fué decretada en 2 de Enero último por el Gobernador de Jaén, previa visita de inspección que á la administración del Municipio giró un Delegado que el Gobernador nombró, autorizado por V. E.

El Delegado, al formular el pliego de cargos, incluyó en él, entre otros, los siguientes: que, según arqueo extraordinario practicado por la Delegación, la existencia en Caja ascendía en junto á 40'88 pesetas, y, según certificación que se une al expediente, en los seis meses del corriente ejercicio no se ha verificado ninguna operación de Caja, y por tanto, no se han realizado ingresos ni gastos; que de los presupuestos de 1890-91 hasta 1894-95 aparece una diferencia entre lo ingresado y lo gastado de 8.000 pesetas próximamente, sin que sea posible determinar la inversión dada á los mismos; que el Ayuntamiento cobra un impuesto llamado de Cánones y suertes sobre las tierras roturadas en las dehesas de los Propios sin las formalidades de ley, sin llevar el libro talonario correspondiente, y sin que exista acuerdo para la cobranza de dicho impuesto; que por el mismo aparece no ingresada cantidad alguna correspondiente al ejercicio de 1894-1895, siendo así, que muchos, obligados, han pagado sus cuotas respectivas; que para demostrar la informalidad con que se lleva á cabo la cobranza, se unen al expediente recibos referentes al expresado impuesto; que á pesar de que se certifica no haber ingresado cantidad alguna en el ejercicio de 1894-95, es lo cierto que se han cobrado cantidades correspondientes al mismo y que no han ingresado en Caja, y que el arbitrio de pesas y medidas sobre uso forzoso está arrendado, sin que los contratistas tengan prestada otra fianza que la personal.

De las certificaciones expedidas para entregar al Delegado, resulta, entre otros particulares, con relación á los cargos de que queda hecho mérito; que sólo se ha exigido fianza personal al arrendatario del impuesto de pesas y medidas; que en cada uno de los años de 1890-1891 al de 1894-1895, ambos inclusive, han importado algo más los ingresos que los gastos; que por acuerdo de 18 de Agosto de 1872 autorizó el Ayuntamiento al vecindario para cultivar y laborear los terrenos de Propios que necesitase y estaban destinados á pastos hacía más de treinta años; que según aparece de los repartos de cánones que existen en la Secretaría, el terreno está clasificado en tres clases, pagando la de la primera 4 pesetas por fanega, 2 pesetas 50 céntimos por la de segunda, y una peseta la de la tercera; que la cobranza de cánones y censos se hace por reparto anual, en el que se hace constar el número de fanegas que cultivan los arrendatarios en cada una de las tres clases en que se encuentran clasificados los terrenos y sitios en que radican; «que de los datos que aparecen en la Secretaría no resulta que la cobranza de cánones y censos se hace sin libro talonario»; que el último re-

partimiento de censos y cánones formado por el Ayuntamiento para el año económico de 1894-1895 asciende á la suma de 1.474'96 pesetas, y que en el tiempo del ejercicio actual transcurrido hasta la visita de inspección, no aparecía ingresada ni gastada cantidad alguna con relación al presupuesto corriente, siendo de advertir que en el encabezamiento de la certificación referente á este particular se expresaba que esta se refería á lo consignado en el presupuesto por cada capítulo y á lo gastado, pero no se hacía mención de los ingresos.

Forman también parte de los antecedentes dos recibos, suscritos por el cobrador José de Gracia, uno de ellos sin fecha y otro de 5 de Diciembre de 1895, que parecen referirse al impuesto de cánones de que queda hecho mérito.

Los Concejales alegaron en su defensa lo que estimaron pertinente, acompañando varias certificaciones; y el Gobernador, por providencia de 2 de Enero último, acordó la suspensión de los mismos.

Contra esta providencia han interpuesto los suspensos recurso de alzada en que reproducen los descargos y pruebas alegadas, y que se ha remitido á la Sección con Real orden de 8 del corriente, recibida en este Consejo el 10.

La Subsecretaría de este Ministerio opina que la providencia del Gobernador estuvo justificada.

Con estos precedentes la Sección expondrá á la consideración de V. E. que del adjunto expediente resultan hechos de gravedad que los Concejales no han logrado desvanecer, á juicio de la Sección. Estos hechos no sólo demuestran la perturbación en que se halla la administración del Municipio de Villarodrigo, sino que además algunos de ellos parecen revestir caracteres de delito; procediendo, por tanto, confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, para que procedan á lo que haya lugar.

La Sección, por consiguiente, opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales de Villarodrigo, y pasar los antecedentes á los Tribunales ordinarios.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Jaén.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar la tramitación de los expedientes, y que ésta sea menos lenta; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que no se curse instancia ni documento alguno que no venga por conducto oficial é informado por el Rectorado y Junta provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada por los Catedráticos de la Facultad de Medicina D. José Calvo y Martín y D. Luis Gedeo y Calvo, y en su consecuencia nombrar al primero para la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo de 8.750 pesetas, y al segundo para la de Clínica quirúrgica de la Universidad Central, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Carmen González Becerra.....	1.350	>
Ecología Montero Larriva.....	400	>
Ignacia Pérez Ulibarri.....	470	>
Elías Marcos Revenga.....	1.125	>
Mercades Chacón Muñoz.....	470	>
Elisa Fernández Bandas.....	470	>
Teresa Jiménez Moreno.....	470	>
Micaela Zajurain Uranga.....	1.200	>
Enriqueta Cadilla Fernández.....	1.100	>
Ana Rueda Pupo.....	625	>
Rafaela Benítez Piña.....	625	>
Amalia Pujol Escobar.....	1.125	>
Carmen Vivanco Argüelles.....	1.250	>
D. Eduardo Seijo Aviña.....	1.600	>
Doña María Torrubiano Ballet y hermana.....	625	>
Amalia Rodríguez de Aumente.....	1.650	>
Marcos Ibeas Díez.....	625	>
Fernando Salgado Incongnito.....	470	>
Dorothea Vázquez Carasco.....	470	>
Jesús Padreda Santos.....	470	>
Joseta Gómez López.....	470	>
Pilar Vázquez Cuevas y hermana.....	2.500	>
Teresa Fernández Villabona.....	775	>
María Fernández de Castro y hermana.....	1.250	>
Máxima Corbí Piña y entenada.....	470	>
Ruperta Dolores Cortazar Lorenzo.....	625	>
Joseta Gotoli Peña.....	470	>
Antonia González Valenzuela.....	1.125	>
Higinia Guerra Moreno y hermano.....	470	>
Margarita Barotán Silva.....	1.650	>
D. Antonio Hernández Saravia y hermano.....	1.250	>
Doña Celadina Muñoz Ramos.....	400	>
Vicenta Hernández Martínez.....	625	>
Ignacia de Bizaga Olavarria.....	1.725	>
Petra Rubio Zabala.....	470	>
Remesía Agustín Sáez.....	1.125	>
Juana Espinosa Nataras.....	400	>
Agustina Mariana Zaragoza Díaz.....	1.300	>
Francisca Winter Teller.....	625	>
D. Francisco Díaz Cueto Cacho y hermanos.....	1.125	>
Doña Visitación Zamora Marusell.....	937 50	>
Lucía Carmen Gil Molina.....	470	>
María Viscarret Rela.....	625	>
Adelaida Díaz García.....	625	>
Rafaela Barroeta Gigarro.....	625	>
Emilia García Muñoz Sausa.....	625	>
María Gordo Sancho.....	625	>
Enriqueta Torres López.....	470	>
Micaela Zapater Romero.....	1.125	>
Barbara Cobeña Pelegrín.....	625	>
Mencía Zubia Bassecourt.....	1.175	>
Ana Salazar Quindelán.....	3.750	>
Sacramento Sáenz Diente Ortega.....	625	>
Sofía Soto Moral.....	625	>
Carmen Martínez Corbalán.....	1.125	>
Francisca Lena Terras.....	365	>
Sofía Gordocillo Flores.....	2.500	>
Dorothea Gil Llorente.....	182 50	>
Rosario García Romero.....	470	>
Adelaida Maimó Porrás.....	470	>
Mercades Díaz Ríos.....	470	>
D. Luis González Canes.....	470	>
Doña Justina Modrego Ibarra.....	470	>
D. Alfredo Lahurta Vaya y hermano.....	673	>
Doña Antonia Lamas Guillén.....	1.125	>
Isabel de Velasco García.....	1.200	>
Pilar González Sanjurjo.....	470	>
Agustina Montoya Juárez.....	625	>
Hipólita López Pereira.....	625	>

NOMBRES	Pensión que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María Isabal Todo Soler.....	470	>
Julia Calleja Hernández.....	625	>
Filomena Bázquez Sánchez.....	1.125	>
Salvadora Montoro Ros.....	1.125	>
Purificación Ruiz Jiménez.....	1.650	>
María Antonia Font Orsiñan.....	1.700	>
Matilde Barquero Zarránz.....	625	>
Inés Alfonsoseti Felu.....	3.750	>
Juliana Arana Landaluce.....	470	>

Madrid 25 de Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	D. Manuel Blanco Echeverría.....	375	>
Mélico.....	Antonio Méndez Vellido.....	360	>
Segundo Teniente.....	Avalino Díaz Rodríguez.....	65	>
Capitán.....	Nicanor Manzano Martín.....	225	>
Segundo Teniente.....	Pascual Sala Farrias.....	48 75	>
Capitán.....	Sarapio Garbayo Díaz.....	225	>
Segundo Teniente.....	Juan Melgar Casado.....	48 75	>
Comandante.....	José Rey Canca.....	375	>
Idem.....	Julián Muñoz Jiménez.....	375	>
Idem.....	Ramón Zamel Paz.....	375	>
Coronel.....	Leopoldo Ravanal Montalvo.....	562 50	>
Comandante.....	Pablo Pedro Villar.....	275	>
Idem.....	Ruperto del Roque Sanchez.....	300	>
Mélico.....	Ignacio Escudero Santillana.....	450	>
Comandante.....	Julián Anduesa Caños.....	350	>
Idem.....	Ponciano Ferrari Ferrández.....	375	>
Segundo Teniente.....	Mariano Lorens Aguilar.....	148 25	>
Comandante.....	Agustín Plaza Antón.....	375	>
Músico.....	Juan García Castillero.....	30	>
Sargento.....	Nicolás Cordero Alonso.....	100	>
Idem.....	Juan López Medel.....	75	>
Idem.....	Pablo Cardenas Durán.....	75	>
Cabo.....	Melchor Consenja Irullenque.....	22 50	>
Guardia.....	Ambrosio Lobo Rodriguez.....	28 13	>
Sargento.....	Patricio Alburrech Bravo.....	75	>
Idem.....	Cipriano Varona Millet.....	75	>
Idem.....	Primo Fernández González.....	100	>
Guardia.....	Pelayo Pérez Cordero.....	28 13	>
Sargento.....	Cipriano Calleja Silvero.....	100	>
Comandante.....	D. Juan Izú Ruiz.....	375	>
Veterinario.....	Valentín Carballo del Carpio.....	300	>
Guardia.....	José López Manzano.....	22 50	>
Capitán.....	D. José García Román.....	250	>
Mélico.....	Teodoro Sangeis Alós.....	166 66	>
Segundo Teniente.....	José Alvarez Naira.....	146 25	>
Primer Teniente.....	José Alvarez Nava.....	112 50	>
Capitán.....	Francisco Rodríguez Rodríguez.....	225	>
Comandante.....	Pedro Henares Lerroca.....	750	>
Capitán.....	Juan Martínez Romero.....	150	>
Coronel.....	Eduardo Cano Salazar.....	562 50	>
Teniente Coronel.....	Francisco Baytón León.....	450	>
Comandante.....	Juan Badía Vallvert.....	375	>
Idem.....	Antonio Martínez Sandoval.....	350	>
Segundo Teniente.....	Miguel González Manero.....	97 50	>
Coronel.....	Juan Pujol Vivé.....	56 50	>
Idem.....	José Rodríguez Linares.....	562 50	>
Oficial primero.....	Anselmo Trujillo Rodríguez.....	225	>
Coronel.....	Federico Vázquez Sands.....	562 50	>
Idem.....	Francisco Anchorena Caujet.....	562 50	>
Primer Teniente.....	Enrique Cerreto Collados.....	123 75	>
Idem.....	Manuel Alfaya Vidal.....	168 75	>
Comisario.....	Francisco Pon Roca.....	325	>
Segundo Teniente.....	Eugenio Guillén Cabrero.....	146 25	>

Madrid 25 de Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 15 premios mayores de los 1.400 que corresponden á cada uno de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios. — Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
25.631	80.000	Cádiz.	Bilbao.
23.174	40.000	Madrid.	Santander.
2.607	15.000	Bilbao.	Bilbao.
3.857	2.500	Madrid.	Alicante.
5.177	2.500	Málaga.	Málaga.
3.581	2.500	Zaragoza.	Zamora.
23.684	2.500	Jerez de la Frontera	Medina Sidonia.
7.621	2.500	Sueca.	Madrid.
8.619	2.500	Bentoría.	Idem.
21.876	2.500	Madrid.	Idem.
10.614	2.500	Idem.	Idem.
11.483	2.500	Idem.	Zaragoza.
19.245	2.500	Barcelona.	Sevilla.
26.339	2.500	Madrid.	Madrid.
4.573	2.500	Idem.	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Margarita Gracia, del Colegio de la Paz.
- Manuela Gutiérrez, del id.
- Caya Fuerte, del id.
- Isidra Marugán, del id.

María Fernández, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Marzo de 1896.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 800 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1..... de.....	250.000
1..... de.....	125.000
1..... de.....	50.000
12..... de 5.000.....	60.000
779..... de 800.....	623.200
2 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 id. de 2.000 id. id. para los del premio segundo.....	4.000
2 id. de 1.400 id. id. para los del premio tercero.....	2.800
800.....	1.120.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para

adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El Director general, J. R., de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 22 de Mayo de 1894 con los números 188.646 de entrada y 52.747 de registro, correspondiente al depósito constituido á nombre y como de la propiedad de D. Lesmes Martínez y Domingo para responder de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Burgos á Logroño, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, consistente dicho depósito en seis títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, importantes en junto 800 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—P. el Director general, Pedro M. Barrera. X—1504

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ramón R. Aguado.....	77	>	>	Viudo.....	Pulmonía senil.....	Factorías militares.
José Bonafonte.....	>	10	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Mesón de Paredes, 58.
Enrique Dorado.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis grippal.....	San Bernabé, 9.
Martino Urzay.....	1	>	>	Idem.....	Tuberculosis meningea.....	Concepción Jerónima, 12.
Isaac S. Nieto.....	>	1	>	Idem.....	Viruela.....	Berrugueta, 1.
Santiago López.....	>	11	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Basco de Garay, 34.
Juan J. F. Pérez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Tres P ces. 16.
Angel Cirico.....	18	>	>	Soltero.....	Hipertrofia cardíaca.....	Ampuro, 99.
Manuel Zapadler.....	20	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Militar.
Leandro Sancho.....	70	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Carranza, 15.
Hermenegildo Carrascosa.....	62	>	>	Idem.....	Apoplejia cerebral.....	Sombrerete, 11.
Federico de Goiri.....	50	>	>	Viudo.....	Emfisema pulmonar.....	Mayor, 62.
Adolfo Sánchez.....	32	>	>	Casado.....	Tabes dorsal.....	Palma, 12.
Justo Martínez.....	3	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Farmacia, 6.
José Núñez.....	49	>	>	Casado.....	Mal vertebral de Pott.....	Tres Peccas, 4.
Evaristo Mayor.....	>	4	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Plaza de Bilbao, 10.
Pedro Alvarez.....	>	10	>	Idem.....	Idem.....	Montserrat, 16.
Pedro García.....	68	>	>	Soltero.....	Esclerosis cardíaca.....	Hospital Provincial.
Manuel Ortega.....	47	>	>	Idem.....	Pulmonía crónica.....	Acuerdo, 4.
Julián Hernández.....	75	>	>	Viudo.....	Esclerosis cardíaca.....	Buen Suceso, 8.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Fuencarral, 130.
Doña María Renel.....	16	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Gregoria Gutiérrez.....	27	>	>	Idem.....	Erisipela faccial.....	Idem.
Luisa Fernández.....	68	>	>	Idem.....	Nefritis parenquimatosa.....	Plaza del Rastro, 10.
Teresa Muñoz.....	4	>	>	Párvulo.....	Pulmonía.....	Tabernillas, 23.
Vicenta Guijarro.....	54	>	>	Casada.....	Broncopneumonia.....	Ventosa, 6.
Victoria Santos.....	>	11	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Ruda, 4.
María Rosario Ros.....	69	>	>	Viuda.....	Pulmonía senil.....	Ave María, 29 y 31.
Gumeraina Argote.....	43	>	>	Soltera.....	Pulmonía grippal.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Lorena Peral.....	27	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Don A. Borrego, 6.
Pilar López.....	>	2	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Silva, 46.
María Pilar Díaz.....	3	>	>	Idem.....	Angina diftérica.....	Glorieta de Quevedo, 5.
Casilda Moreno.....	80	>	>	Viuda.....	Grippe.....	Almagro, 3.
Gregoria Moreno.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Mira el Sol, 13.
Cecilia Batanero.....	4	>	>	Idem.....	Viruela.....	Hortaleza, 5.
María Luz Santana.....	2	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Embajadores, 87.
Clotilde Fernández.....	>	1	>	Idem.....	Atrofia.....	Gobernador, 20.
Magdalena Sargana.....	>	9	>	Idem.....	Meningitis.....	Malcampo, 8.
Isabel Oliva.....	1	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Sombrerete, 11.
Josefa Barbero.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 10.
Soledad García.....	2	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Alcalá, 142.
María Valade.....	51	>	>	Soltera.....	Cirrosis atrófica hepática.....	C audio Coello, 94.
Cipriana Morcillo.....	62	>	>	Viuda.....	Apoplejia cerebral.....	Salitre, 37.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Peñón, 36.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																Muerte violenta.....	TOTAL GENERAL						
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES												
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Faludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Osteoalveolar.....	Diarréas.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Quemaduras.....	Accidentes de la vida.....	En el desarrollo.....	En el parto.....	En el lactante.....			En el adulto.....	TOTAL general.....				
Varones.....	1	>	>	1	>	>	>	>	3	>	>	1	>	3	7	>	>	4	>	15	>	21		
Hembras.....	1	1	>	1	>	>	>	1	1	>	>	2	1	8	1	>	8	1	3	1	15	>	23	
TOTALES.....	2	1	>	2	>	>	>	1	4	>	>	3	1	14	2	>	3	15	1	7	1	30	>	44

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.			TOTAL
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...				
5	1	6	4	2	6	>	1	1	2	2	4	1	3	4	>	2	2	4	4	4	8	3	5	8	1	3	4	1	>	1	>	>	44

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 25 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José María González.....	1	>	>	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Magallanes, 17.
Máximo Guerrero.....	>	1	>	Idem.....	Eclampsia.....	Amparo, 99.
Victorio Pérez.....	70	>	>	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Habana, 21.
Julián N.....	67	>	>	>	Apoplejía cerebral.....	Virtudes, 15.
Celestino Fernández.....	77	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Atocha, 117.
José Cortés.....	1	>	>	Párvulo.....	Fronoglotismo.....	Costanilla de San Vicente, 5.
Melchor López.....	>	9	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Tesoro, 7.
Francisco de P Santos.....	55	>	>	Casado.....	Colapso cardíaco.....	Huertas, 67.
Ramón Viorlegín.....	39	>	>	Idem.....	Broncopneumonía aguda.....	Tudesacos, 53.
Fabián Gómez.....	20	>	>	Soltero.....	Pulmonía supurada.....	Hospital Militar.
Wenceslao A. Rodríguez.....	65	>	>	Casado.....	Cólico miserere.....	Gonchas, 7.
Florentino Machín.....	73	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Atocha, 117.
Angel A. Garrido.....	>	>	18	Párvulo.....	Bronquitis.....	Salitre, 12.
Manuel Ochoa.....	66	>	>	Soltero.....	Laringitis crónica.....	San Bernardo, 19.
José Pérez.....	>	10	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Torrijos, 12.
Juan Ponce.....	63	>	>	Viudo.....	Faringolaringitis.....	P. el Gordo, 14.
Juan Cuadrillo.....	72	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Segovia, 27.
León de Yepes.....	68	>	>	Idem.....	Pulmonía doble.....	Duque de Alba, 17.
Juan E. del Río.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Delicias, 16.
Luis Gómez.....	65	>	>	Soltero.....	Emfisema pulmonar.....	Hospital Provincial.
Julián Gómez.....	75	>	>	Casado.....	Insuficiencia tricúspide.....	Idem.
Ricardo Alvarez.....	42	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Idem.
Rafael Calvo.....	39	>	>	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Almirante, 2.
Antonio Herrán.....	6	>	>	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Hospital provincial.
Julián Gómez.....	>	8	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Valde-cillas, 4.
Luis Vazquez.....	7	>	>	Idem.....	Enteritis aguda.....	Torrijos, 29.
Doña Feliciano Rafies.....	28	>	>	Soltera.....	Tabes mesentérica.....	Plaza de San Gregorio, 7.
Rafaela Molina.....	>	2	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Peña de Francia, 4.
Saara Castilla.....	55	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Zurbano, 28.
Alfonsa Rodríguez.....	22	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Mayor, 42.
Francisca del Hierro.....	60	>	>	Casada.....	Pulmonía grippal.....	Ballesta, 6.
Isabel García.....	6	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Plaza del Progreso, 9.
Rita Pérez.....	58	>	>	Viuda.....	Ecleriosis cerebroespinal.....	Hospital Provincial.
Juana Montero.....	51	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Mendizábal, 8.
Carmen Rodríguez.....	49	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Dos Hermanas, 5 y 7.
Ramona Rivalda.....	60	>	>	Idem.....	Grippe.....	Buenavista, 32.
Celestina Cobos.....	56	>	>	Casada.....	Broncopneumonía.....	Verónica, 12.
Berta Landaburu.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Hortaleza, 43.
Antonia de Cala.....	75	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Zurita, 33.
Asunción Amago.....	5	>	>	Párvulo.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Costanilla de San Vicente, 5.
María Antonia Díaz.....	56	>	>	Viuda.....	Pulmonía grippal.....	San Bernabé, 8.
Manuela González.....	1	>	>	Parvulo.....	Laringitis.....	Calatrava, 29.
Josfa Cobo.....	>	4	>	Idem.....	Bronquitis aguda.....	Luna, 21.
María González.....	66	>	>	Casada.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Peñinsular, 3.
Matilde Martínez.....	29	>	>	Viuda.....	Grippe.....	San Carlos, 6.
Isabel Fuentes.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Paseo de las Acacias, 7.
Pascuala Giner.....	83	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Tesoro, 25.
María Díaz.....	91	>	>	Idem.....	Sequetud.....	Cruz Verde, 22.
Isidora Bernabé.....	70	>	>	Idem.....	Grippe.....	Almagro, 3.
María Nieves Orellana.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Jacometezo, 37.
María Asunción Gómez.....	>	>	13	Idem.....	Bronquitis aguda.....	Ventura de la Vega, 13.
Felisa García.....	60	>	>	Casada.....	Derrame seroso cerebral.....	Aguila, 16.
María Mercedes Vargas.....	4	>	>	Párvulo.....	Laringitis diftérica.....	Buenavista, 32.
Antonia Alvarez.....	63	>	>	Viuda.....	Enterocolitis.....	Tudesacos, 6.
Salustiana Cantero.....	65	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	México, 10.
María Ruiz.....	>	>	>	>	Lesión difusa.....	Judicial.
Manuela Ortega.....	70	>	>	Viuda.....	Endocarditis.....	A Zapata, 12.
Gregoria Pérez.....	41	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	J. Ricón, 3.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Ventura de la Vega, 5.
Idem.....	>	>	>	>	>	Soldado, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																Muerte violenta.....	TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES																
	Viruela.....	Sarampión.....	Hscarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fuerrarías.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Dianteña.....	Taberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofohia.....	Ólera.....	Intensa o grippe.....	Otras.....			TOTAL parcial.....	En el distrito marítimo.....	Accidentes de la vida.....	DEL APARATO			Otras generales.....	TOTAL parcial.....		
																			Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Gastro-urina-rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....				
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	2	17	2	>	>	3	1	25	>	26
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	5	>	7	2	>	3	15	1	>	>	4	1	26	1	34
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	6	>	8	2	>	5	32	3	>	>	7	2	51	1	60

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO Judicial.		TOTAL							
	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....		TOTAL.....						
1	1	2	5	6	11	2	3	5	3	5	8	1	3	4	8	6	14	2	3	5	2	2	2	1	3	1	1	60

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

De conformidad con lo que dispone el reglamento de 27 de Agosto de 1894 y las instrucciones para su ejecución, aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, en el mes de Abril próximo se celebrarán las oposiciones para proveer las plazas de Maestros y Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Aravaca, (elevada á la categoría de oposición, por acuerdo del Ayuntamiento), con el sueldo legal de 825 pesetas anuales, 25 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Almuradiel, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 120 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Torre de Juan Abad, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Villares del Saz, con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Fuente de Pedro Naharro, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Gascuña, con el sueldo anual de 825 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra de la de Minglanilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Jadraque, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Auñón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Budia, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Martín Muñoz de las Posadas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra de la de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo legal de 825 pesetas, 100 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Superior de Talavera de la Reina, dotada con el sueldo legal de 1 350 pesetas, 25 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Añover de Tajo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Borox, con el de 825 pesetas, 90 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Novés, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Turleque, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para él y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren y el pueblo y habitación donde deba enviárseles el nombramiento, caso de obtener alguno.

Las referidas instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, deberán presentarse precisamente en el Negociado respectivo de la Secretaría general de la misma, de once de la mañana á una de la tarde, desde el día inmediato al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el 4 de Abril próximo, en el que se recibirán

hasta las seis de la tarde, á cuya hora espira el término concedido, sin que por ninguna causa puedan ser admitidas ni tenerse en cuenta las que, por el correo ó por cualquier otro conducto, lleguen después de fenecido dicho plazo. Cuando algún expediente resulte incompleto, siempre que la respectiva instancia haya sido presentada en tiempo hábil, el interesado podrá completarle, entregando los documentos que falten, ya en el referido Negociado ó al Tribunal, según donde obre aquélla, hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, y cuando menos presentarán certificación de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo ó de estar aprobado en la revalida (según Real orden de 6 de Febrero de 1895). Si se acompaña el título original, unirán también copia literal de éste, extendida en papel sellado de una peseta y firmada por el interesado.

Los que estén sirviendo Escuelas como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios que poseen el título profesional y su clase.

Dichas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, certificándolas el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la municipal central de primera enseñanza de Madrid, según donde cada uno se halle prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde ó por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º de aquél, cuyo documento deberá tener menos de un año de fecha, contado hasta el día en que expire el plazo de la convocatoria.

Los que no estén ejerciendo en propiedad el Magisterio en Escuela pública, expresarán taxativamente en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó acreditarán que les está dispensado por la Superioridad en caso de tenerle.

A las oposiciones para proveer plazas vacantes en Escuelas de párvulos, sólo serán admitidas las Maestras; quienes en el caso de aspirar al propio tiempo á las de niñas, habrán de presentar dos instancias, una para cada clase de Escuela, cuidando de acompañar á una de ellas la documentación necesaria y relacionar ésta detalladamente en la otra instancia.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 del reglamento de 27 de Agosto de 1894 y en las instrucciones números 32, 33 y 34 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre del propio año.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescriben el art. 23 del reglamento y la instrucción señalada con el núm. 38.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas vacantes que hayan sido objeto de las oposiciones se harán conforme á lo preceptuado en el artículo 34 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Diciembre y Enero último, todos los días laborables desde el 27 del actual al 8 de Marzo próximo, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con un quebranto de 40 67 por 100, equivalente á un descuento sobre el haber líquido de 28'912 por 100.

El pago de las retenciones se verificará en los dos días siguientes.

Madrid 27 de Febrero de 1896.—El Ordenador, por sustitución, Joaquín Sobrino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Logroño.

A consecuencia de haber renunciado el Comedor de Comercio de la plaza de Haro, D. José García Chueca, queda declarado baja en el referido cargo, señalando el plazo de seis meses, para que los que se crean con algún derecho puedan hacer ante los Tribunales ordinarios las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndose que transcurrido ese plazo será devuelta la fianza constituida, en conformidad con lo que se previene en los artículos 98 y 946 del vigente Código de Comercio.

Logroño 3 de Febrero de 1896.—El Gobernador, E. Salas. X—1502

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda en la provincia de Granada.

Hago saber que en expediente administrativo de reintegro que se sigue en esta Delegación por el alcance que contrajo D. José Sánchez Ferrer siendo Agente ejecutivo de la segunda zona de Granada, se tienen formulados pliegos de cargos á D. Carlos Pineda Echenique y D. Emilian Cid-Grande, para depurar su responsabilidad subsidiaria, como Interventor de Hacienda y Jefe de la Sección de Recaudación que respectivamente fueron en esta provincia, y siendo desconocidos sus domicilios actuales, y en armonía al párrafo tercero del art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se les cita y emplaza por medio del presente, para que en el término de diez días, á contar de la fecha de su publicación, designen representantes en esta capital y recojan y contesten los pliegos de cargos que se les tienen formulados; pues de lo contrario se les declarará en rebeldía.

Granada 14 de Febrero de 1896.—Hipólito de Oya. 515—M

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber que en expediente administrativo de reintegro que instruyo por el alcance que contrajo D. Nicolás Molina Muñoz siendo Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Granada, se tienen formulados pliegos de cargos á D. Carlos Pineda Echenique y D. Emilian Cid-Grande, como Interventor y Jefe de la Sección de Recaudación que fueron en esta provincia, á cuyos señores por ser ignorados sus domicilios, se les cita y emplaza por medio del presente para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, designen representantes en esta capital y recojan y contesten aquellos cargos, en cumplimiento del artículo 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; pues de lo contrario se les declarará en rebeldía.

Granada 14 de Febrero de 1896.—Hipólito de Oya. 514—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos el domicilio de D. Juan Pérez, D. Manuel García, Doña Antonia Albandea, D. Federico Gómez, D. José López, D. Manuel García, D. Jacaro Trápaga, D. Luis Jaudenes, D. Adriano García, D. Juan Antonio Gómez, D. José Pérez y D. José Prieto, se les cita por el presente á junta administrativa por contrabando de tabacos, que deberá celebrarse el 7 de Abril del actual, á las tres de la tarde, en el despacho del I.º Sr. Delegado de Hacienda, sito en la plaza Platería de Martínez, núm. 2; previniéndoseles que de no asistir á la misma sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—El Administrador de Hacienda, Guillermo Núñez. 538—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Enero.....	241	94	107	67	509
Entradas en este mes.....	15	10	4	2	31
Suma.....	256	104	111	69	540
Salidas en el mismo.....	16	6	3	1	26
Existencia para Febrero.....	240	98	108	68	514

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Enero.....	33.569'72
Ingresos ordinarios.	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 amortizable, vencimiento en 1.º de este mes.....	296'15
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.....	10.131'82
Procedente de lo recaudado por suscripciones en todo el mes.....	745
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía, por Diciembre próximo pasado.....	1.137'38
Idem del cobro de intereses del 4 por 100 exterior, vencimiento de 1.º del actual.....	1.028'50
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos.....	333'60
	13.672'45
Ingresos extraordinarios.	
Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Diciembre próximo pasado.....	50'54
Idem de la de pan duro.....	19'20
	69'74
TOTAL CARGO.....	13.742'19
	47.311'91

DATA

Table with 2 columns: Description of expenses and amounts in Pesetas. Includes items like 'Por los gastos de personal de la Oficina central', 'Por los gastos de los Asilos y maestros de talleres', etc.

Pesetas.

11.912.63

Existencia para Febrero..... 35.399.28

NOTA. Los justificantes de estas cuentas se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.

Madrid 31 de Enero de 1896.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

529—M

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ciudad.—Dolores Pedraza, Alameda, 2.
Isona.—José Vilanova, Alcalá, 14.
C. Rodrigo.—Antonia García, Barquillo, 12 duplicado, tercero izquierda.
Yeda.—Manuel Boig.
Valencia.—Juan Benet, Fuencarral, 29, primero.
Idem.—Id., Id.
Avila.—José Trujillo, lista Telégrafos.
Barco.—Vicente Alonso Casanueva, Cava Baja, posada Dragón.

OESTE

Almería.—Juan Puertas Fernández, Depósito Ultramar.

NORTE

Orense.—Viuda Orozco, Montaleón, 24, tercero.

ESTE

Eduardo Castedra, Santa Teresa, 9, derecha.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

TENIENTE DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA

D. Manuel Fernández de la Vega, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa.

Hago saber que en esta dependencia se instruye expediente modificativo de la excepción de hijo de viuda pobre, á quien se le alega, que alegó en el acto de clasificación y declaración de soldado el mozo del actual reemplazo por este distrito José Antonio Aliaga María, y que tiene un hermano mayor de edad llamado José María Aliaga Marín, natural de Totana (Murcia), hijo de Antonio y de Eulalia, cuyo paradero se ignora desde hace más de diez años; y para los efectos prevenidos en el núm. 2.º del art. 69 y regla 4.ª del 70 de la vigente ley de Reemplazos y resolución que preceda, se publica el presente en Madrid á 21 de Febrero de 1896.—Manuel Fernández de la Vega.—Por mandato de S. S., el Secretario, Manuel Parca. 532—M

Alcaldía constitucional de Puerto Real.

D. Antonio Capriles y Osuna, Alcalde constitucional de Puerto Real.

Hago saber que en vista de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, y en virtud de lo ordenado por la disposición 2.ª de la Real provisión de 20 de Octubre de 1888, se anuncia por medio del presente edicto y otros de igual tenor, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta población y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, que habiendo sido denunciados por D. Andrés Noble Centener para sus reedificaciones cinco solares terrenos de dueños desconocidos, sitos en esta villa, calle de San José, números 15, 17 y 19, y del Rosario, 14 y 16, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al dominio de los mismos, para que dentro de los cuatro meses, siguientes de aparecer inserto el presente edicto en dichos periódicos oficiales, presenten los títulos de propiedad en el despacho de esta Alcaldía, obligándose dentro del año siguiente á sus reedificaciones.

Puerto Real 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, A. Capriles.—El Secretario del Ayuntamiento, José Manuel Derqui. 547—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Juan López García, Comandante, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Germán Caparros Alguacil, soldado del regimiento Infantería reserva de Teruel, número 77, de oficio sastre, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 638 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito sigue expediente por haber faltado á la concentración ordenada por la Real orden de 29 de Julio último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Germán Caparros Alguacil, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle San Pablo, núm. 28, cuarto piso, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia.

Barcelona 5 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, Melchor Mayor. 490—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Emilio Robles López, soldado del regimiento reserva de Teruel, núm. 77, hijo de Martín y de María Cruz, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de oficio del comercio, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 565 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, frente regular, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito sigue expediente por haber faltado á la concentración ordenada por la Real orden de 29 de Julio último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Emilio Robles López, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle San Pablo, 28, cuarto piso, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia y la de Murcia.

Barcelona 6 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, Melchor Mayol. 495—M

D. José Porras y González, primer Teniente del segundo escuadrón del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército en el expediente que se instruye contra el soldado Enrique Dari Company, perteneciente al regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, por falta de presentación á su Cuerpo al ser llamado, con arreglo á la Real orden de 29 de Julio próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Enrique Dari Company, natural de Játiva, provincia de Valencia, vecindado en Barcelona, Ayuntamiento de ídem, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alcántara, á responder á los cargos que le resulten del expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Enrique Dari Company, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Barcelona 10 de Febrero de 1896.—El Juez instructor, José Porras.—Por su mandato, el Secretario, Blas Morer. 494—M

D. José Más Xiqués, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor en la causa seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar

en esta plaza Juan Galade Fabregas por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Galade Fabregas, natural de Coarostin, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Ana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, primer regimiento de Artillería de Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Galade Fabregas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1896.—José Más Xiqués. 489—M

BILBAO

D. Francisco Antuña y Sanchez, Juez instructor de la causa que se sigue en la Comandancia de Marina de Bilbao, por desaparición en alta mar el día 27 de Septiembre último del tripulante del vapor Algorta, Agustín Bilbao Eordi, habiendo acordado por providencia de 10 de Diciembre próximo pasado recibir declaración á D. José María Urrutia y Burguel, ex Capitán del mencionado vapor, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la declaración que se interesa.

Dada en Bilbao á 11 de Febrero de 1896.—Francisco Antuña.—Por su mandato, Emilio Lorenzo. 493—M

D. Margarito Cañada y Cañada, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta Martín Arribalzaga Solay, acusado del delito de primera deserción por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo, señalada para el día 4 de Noviembre del año 1895.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Arribalzaga Solay, natural de Múgica, vecindado en dicho pueblo, partido de Guernica, provincia de Vizcaya, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, en el local que ocupa la zona de reclutamiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el tiempo marcado será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la busca y captura del referido recluta, cuyas señas son las siguientes según su filiación: es hijo de Martín y de Francisca, natural de Múgica, provincia de Vizcaya, cubrió cupo en el reemplazo de 1895 por el pueblo de Múgica, en la citada provincia; nació el 28 de Mayo de 1876, su estatura un metro 625 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo rojizo, cejas castañas, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna.

Para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Bilbao á 16 de Febrero de 1896.—Margarito Cañada. 492—M

D. Lino Antolín Ruiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta Hilario Irazabal Orbe, acusado del delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hilario Irazabal Orbe, recluta de la zona de Bilbao, núm. 22, natural de Múgica, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez instruyo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas son según su filiación: es hijo de Hilario y de María Antonia, natural de Múgica, parroquia de San Vicente, vecindado en Múgica, partido de Guernica, provincia de Vizcaya, Capitán general de Burgos, nació el 5 de Noviembre de 1876, de edad diez y ocho años, estatura un metro 700 milímetros, su religión Católica, Apostólica y Romana, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Bilbao á 17 de Febrero de 1896.—Lino Antolín. 491—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Vitoriano García Arenas, de veintinueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Munera, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por hurto de aves de corral; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido detenido á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcaraz á 17 de Febrero de 1896.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández.

Señas de Victoriano García Arenas.

Estatura, nariz y boca regulares, ojos negros, color moreno; viste ropa de pañete del país; calza alpargatas y lleva pañuelo á la cabeza. J—1057

ALLARIZ

D. Pedro Prendes y Suárez Quirés, Juez de instrucción de la villa de Allariz.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Menor, vecino de Rante, término municipal de San Ciprián de Viñas, en el partido de Orense, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de aquella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones inferidas á Rafael Losada David, vecino de Lavandeira, del Ayuntamiento de Taboada.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto requisitoriado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido, adonde debe ser conducido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Allariz á 21 de Febrero de 1896.—Pedro Prendes. Por mandado de S. S., César Alvarez. J—1058

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente y de auto de este día dictado en causa sobre robo de gallina se cita, llama y emplaza á Carmen Navarrete Rodríguez, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y Guardia civil practiquen diligencias en la busca de dicha procesada, captura de la misma y conducción á esta cárcel de partido, mediante á que ha sido decretada su prisión.

Antequera 13 de Febrero de 1896.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués. J—1076

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita por término de diez días á Rosario Jiménez Pino y Concepción Camacho, vecinas de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto á Antonio Camacho Garcet.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el actual paradero de las referidas Rosario Jiménez Pino y Concepción Camacho, haciéndoles saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 21 de Febrero de 1896.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—1077

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ana Román Cantos, alias Malagueña, natural de Málaga, de veintiocho años, hija de Manuel y Josefa, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle en forma para que acuda ante la Audiencia de Huelva á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador en la causa que contra la misma y otros se instruye por delitos conexos de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Aracena á 22 de Febrero de 1896.—Marcelino Núñez.—José Pardo. J—1078

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando contra Angel Granda y Riondo, se cita y llama al mismo, de treinta y siete años de edad, soltero, marinero, vecino que había sido de ésta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 18 de Febrero de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—1059

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Gubella y Mayans, barquillero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre defraudación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, que

procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del citado Vicente Gubella y Mayans.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Ruiz. J—1060

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando contra Miguel Salarich y Romá, se cita y llama á D. Miguel Osate Martín, ex agente especial de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, al objeto de ratificarse en la diligencia de aprehensión; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 22 de Febrero de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—1061

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Rochefort, de veintiocho á veintinueve años, casado, natural de Ayon (Francia), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre estafa me hallo instruyendo, y con auto del día de hoy, dictado en el mismo decretando su prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de aquél y su conducción á las expresadas cárceles, caso de ser habido.

Barcelona 18 de Febrero de 1896.—Pablo Campos.—Angel Torres. J—1062

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justo de San Isidro, vecino de Fermoselle, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración como denunciado en la causa criminal que se instruye por el delito de atentado; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 20 de Febrero de 1896.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—1079

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Alonso de la Fuente, Perito agrónomo y vecino de la ciudad de Zamora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración como testigo en la causa criminal que se instruye contra Santos Blancos y otros vecinos de la Muga por el delito de falsedad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 20 de Febrero de 1896.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—1080

BILBAO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, en providencia del 22 del actual, dictada á virtud de demanda ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Nicolás Espinosa, en nombre de D. Manuel Macías Hernández, contra D. Luis Sansot, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de cantidad, se llama y emplaza por segunda vez á dicho D. Luis Sansot, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado y en mencionados autos, personándose en forma; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Bilbao 24 de Febrero de 1896.—El actuario, Julio Enciso. X—1498

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ramos Ballesteros, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando núm. 462 de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 15 de Febrero de 1896.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas.

Vecino de La Línea. J—1081

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Frago, labrador, casado, de cuarenta años de edad, natural y vecino de la parroquia y Ayuntamiento de Portas, en este partido, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser oído y á responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de una vara de castaño; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en la villa de Caldas de Reyes á 20 de Febrero de 1896.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martín. J—1063

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián de Castro Alarcón, hijo de José y María, natural de Cuevas (Almería), de esta vecindad, casado, jornalero, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Juan Pagan García; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 20 de Febrero de 1896.—Mariano Luján.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolosa. J—1082

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Alfonso, que el día 14 de Octubre último estuvo trabajando en la mina *San Nicolás*, ignorándose sus apellidos, demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones en dicha mina á José Iriarte García; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 21 de Febrero de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Belda. J—1083

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, núm. 3, Antonio Silva Figueroa, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo en la calle Siete Revueltas, de esta ciudad, número 3, verificado en la mañana del 22 de Noviembre último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, así como á la busca de las alhajas y efectos que se expresan á continuación.

Dado en Córdoba á 17 de Febrero de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Efectos robados.

Un aderezo de oro con perlas.
Un alfiler de pecho, de oro con perlas.
Unos zarcillos oro con dos perlas y en medio un lazo.
Otros ídem con una perla.
Una cadenita de plata con medalla, una guitarrita y una cruz, ésta de oro.
Unos zarcillos de oro, de lazos, con esmeraldas, teniendo uno roto.
Otros ídem con una roseta de brillantes.
Un botón de oro para pechera, con nueve perlas.
Un pañuelo de Manila grande, fondo blanco, con ramos bordados con seda de colores en sus cuatro puntas, bueno.
Otro pañuelo más de siete cuartas, fondo blanco, con bordados y fleco.
Otro ídem íd. color encarnado, tamaño grande, bordado en oro viejo.
Otro llamado de talle, fondo blanco, bordado en seda de colores.
Otro grande, negro, y bordado de igual color, muy usado.
Un pañuelo seda blanco para la cabeza, con ramos encarnados.
Otro pañuelo de seda cuadros blancos y morados.
Una capa de paño color pasa oscuro, con dos vueltas, una de terciopelo grana y la otra tela merino á cuadros, nueva.
Una polonesa y chaleco de tricót finos, en negro, con listas de seda, todo nuevo.
Un pantalón lana con listas, usado.
Un marseles con coderas color pipa de algarroba.
Un vestido para señora, tela de merino cordoncillo color negro, con adornos de raso del mismo color, con algunas picaduras.
Una cuarta tira bordada en blanco para enaguas.
Un pañuelo de merino de ocho puntas color negro.
Una petaca de paja de colores. J—1084

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado y vecino de Madrid por el delito de hurto Enrique González Vilar, de diez y siete años de edad, soltero comerciante, para que en el término de diez días, contados desde que salga inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador que le represente y defiendan en esta causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Córdoba á 21 de Febrero de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Isidro Fernández Pintado. J—1085

CHIVA

D. José María Camos y Vaño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fort Carlos, de unos cuarenta y cinco años de edad, alto, moreno, barba muy cerrada y sin afeitarse hará sobre un mes, pelo negro algo canoso, ojos oscuros y vivos, con varias cicatrices en el cuello, y á otros dos sujetos que al anochecer del día de ayer estuvieron juntamente con aquél en esta población, siendo uno de ellos de estatura baja, regordeta, blanco, ojos azules, con los párpados un poco blancos, de unos cuarenta años, usando bigote negro, y el otro de unos veinticinco á treinta años, de estatura más bien alta que

baja, delgado, color blanco, ojos negros, pelo y bigote negro, vistiendo los tres pantalón blusa, faja, alpargatas cerradas y pañuelo en la cabeza, para que dentro del plazo de diez días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de dinero á Mariano Laloco Roser; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, de dichos sujetos á esta cárcel.

Dada en Chiva á 19 de Febrero de 1896.—José M. Camos. Alfredo Uguet. J—1086

PONTEVEDRA

D. Ramón Dios Gastañaduy, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Don Alvaro Martínez Pereira, hijo de D. Feliciano y de Doña Encarnación, natural de Silleda, vecino de esta ciudad, soltero, estudiante, de diez y nueve años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por el delito de daños y otros, y se constituya en prisión; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de partido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado de instrucción.

Pontevedra 17 de Febrero de 1896.—Ramón Dios.—Erasmo Buceta. J—1050

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos por Doña Demetria García Sampedro, por sí y en representación de sus hijos menores D. Manuel, D. Jovino, Don Gumersindo, D. Elías D. Víctor y Doña María de los Angeles Rodríguez y García Sampedro, vecinos de la Pumariega, parroquia de Muros, contra los herederos de D. Jorge González Carbajal, vecino que fué de San Esteban de Pravia, sobre reclamación de 3.000 pesetas é intereses, se acordó emplazar y emplazó á uno de los herederos del D. Jorge, que lo es Don Demetrio González y Cuervo, ausente de ignorado paradero, á medio de edictos, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; y no habiéndolo verificado, por el Procurador de los demandantes se solicitó se hiciese un segundo llamamiento al D. Demetrio, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado, habiéndose acordado así en providencia de 18 del corriente, señalándole para comparecer el término de cinco días.

Lo que se hace público por el presente edicto. Dado en Pravia á 24 de Febrero de 1896.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde. X—1503

PRIEGO

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo al gitano Antonio Jiménez Carmons, alias Miguita, vecino de Rute, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa que se instruye por estafa de un burro á Juan Antonio Jiménez Trujillo, de aquellos vecinos; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo pido, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en clase de preso.

Dada en Priego de Córdoba á 14 de Febrero de 1896.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. J—1052

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Pastora Mula Guerrero, alias Barrunta, de treinta y ocho años de edad, vecina de Montellano, donde vivía con su madre detrás de la posada que hay en la calle de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración en causa que se instruye contra Juan Pazos Toscano por hurto de caballerías; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 13 de Febrero de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—1026

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de una caja de hierro colorada, que contenía 60 duros en distintas monedas de plata, dos pulseras de plata, de valor de 5 pesetas; dos pares de zarcillos de oro, de valor de 15 pesetas cada uno; una cadena de oro ó leontina, de valor de 100 pesetas; un anillo de oro, ó sea un aro, de valor de tres pesetas; un hilo de oro, con cruz de coral, de valor de 10 pesetas; un afiler de oro de señora, de valor de 30 pesetas, y una cruz del mismo metal, de valor de 15 pesetas; cuyas alhajas fueron robadas como á las ocho y media de la noche del 1.º del actual de la casa de Manuel Muratony Pineda en la villa de La Línea, procediendo á la detención y conducción á esta cárcel de las personas en cuyo poder se encuentran si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

San Roque 15 de Febrero de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—1053

SEVILLA—SALVADOR

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á José Cuevas García, cuyas circunstancias se ignoran, para que se presente en los estrados de este Juzgado por ante la

Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en sumario por atentado á los agentes de la Autoridad, en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial para en caso de tener conocimiento del paradero del José Cuevas García lo constituyan en prisión, dejándolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en proveído de esta fecha, dictado en la expresada causa.

Dada en Sevilla á 18 de Febrero de 1896.—Antonio Sánchez.—El actuario, José Marchena. J—1054

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Antonio Ortiz y Olmedo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto hago saber que D. Casimiro López Jiménez, Registrador interino de la propiedad de este partido, ha fallecido, y que por providencia que he dictado en el expediente incoado para la devolución de la fianza que tenía prestada, he acordado anunciarlo cada mes por espacio de un semestre en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que puedan presentarla dentro de referido plazo ante este Juzgado; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á 17 de Febrero de 1896.—Antonio Ortiz.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez. J—1028

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Pedro García Rojas, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, que residía en esta ciudad en la calle de Carlos, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando de fósforos.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de policía judicial, que procedan por todos los medios á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso, á mi disposición, en la cárcel de San Gregorio.

Valencia 19 de Febrero de 1896.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixauli. J—1030

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Verdugo, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, sabiéndose únicamente que ha estado en la cárcel de audiencia de esta ciudad, para que el día 14 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa contra Gervasio Amigo y otros por hurto; apercibido de que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de órdenes de la Superioridad.

Dado en Valladolid á 24 de Febrero de 1896.—Manuel García y López.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. J—1115

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hace saber que por auto de este Juzgado fecha 20 de Febrero actual se admitió á tramitación la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Ricardo Senra Fernández, á nombre de Doña Carmen Yáñez Rodríguez, vecina de esta ciudad, y de D. Fernando Quiñones de León y de Francisco Martín, Marqués de Alcedo, vecino de Madrid, como padre y legítimo representante del menor D. Fernando Quiñones de León y Elduayen, Marqués de Valladares, sobre rescisión de contrato y consiguiente devolución ó pago de terrenos en que se emplazó el Teatro Cervantes, de esta población; cuya demanda se dirige contra el Excmo. Ayuntamiento de Vigo, D. Francisco Solleiro Negrete, Doña Carolina Pérez Sala, viuda de D. Francisco Tapias Pascual, por sí y como representante de sus hijos menores, D. Manuel Diego Santos, D. Prudencio Nandín Vicente, Don Benigno Barreras Casellas, el Excmo. Sr. D. Manuel Barceña y Franco, Conde de Torre Cedeira, contra cuantas más personas sean accionistas para la construcción del citado Teatro, y en representación de las mismas el Ministerio fiscal y los Síndicos del Ayuntamiento de Vigo, y contra D. Benito Gómez González, contratista de dicha construcción, vecinos todos los nombrados de esta repetida ciudad.

En su virtud, y á medio del presente edicto cito y emplazo á cuantas personas sean accionistas del Teatro Cervantes de esta ciudad de Vigo, para que, como demandadas, comparezcan en los autos, personándose en forma dentro de nueve días improrrogables, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo la prevención de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vigo á 22 de Febrero de 1896.—Eladio Gómez Calderón.—El actuario, José Viso. X—1499

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Fernández Cotero, de diez años, natural de Santander, que dijo vivir en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 56, piso bajo, hoy de ignorado paradero, para que el día 4 del próximo Marzo, y hora de las tres de su tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para ser reconocido por el Sr. Foranese de la lesión sufrida; en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, excito la presente á 17 de Febrero de 1896.—V.º B.º.—Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—1055

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Clemente Fernández, que se dijo vivir en la calle del Arco de Santa María, número 18, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de Clemente Fernández, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 19 de Febrero de 1896.—Antonio Honrubia y Casas. El Secretario, José Ballester. J—1056

VALDERAS

Se halla instruyendo el mismo, á instancia de Severiano Burón Escarda, vecino de Villanueva del Campesino, expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la propiedad de Valencia de Don Juan, de 34 fincas rústicas radicantes en el término de esta villa, entre las cuales se hallan las siguientes:

Una tierra al camino de los Maragatos, que por más que venga figurando en el amillaramiento de este Municipio con la cabida de dos fanegas y seis celemines, es de cinco que, según la medición practicada ha poco tiempo, no tiene más que dos fanegas, equivalentes á 50 áreas y 31 centiáreas; linda Oriente tierra de D. Cayetano Perales; Mediodía camino del río Cas; Poniente tierra de D. Leandro Casado y Norte con dicho camino; no tiene gravamen; tasada en 67 pesetas.

Otra tierra á la senda del Tejar, de cabida de dos fanegas y cuatro celemines, equivalentes á 58 áreas y 69 centiáreas; linda Oriente y Norte con dicha senda; Mediodía tierra de Villafañez, y Poniente otra de D. Cayetano Perales; no tiene gravamen; tasada en 320 pesetas.

Otra tierra al camino de Castroverde, de cabida de dos fanegas y 10 celemines, equivalentes á 71 áreas y 26 centiáreas; linda Oriente otra de Manuel Casado; Mediodía otra de Manuel Vázquez; Poniente otra de Paula López, y Norte otra de Otáñez; no tiene gravamen; tasada en 170 pesetas.

La mitad de una pradera á la Granja, proindiviso con Don Francisco Burón, de cabida toda ella de una fanega y seis celemines, su mitad nueve celemines, equivalentes á 8 áreas y 85 centiáreas; linda Oriente partija de Julián Ovejero; Mediodía tierra de D. Ignacio Casado; Poniente pradera de Don Leandro Casado, y Norte tierra de esta hacienda; no tiene gravamen; tasada en 340 pesetas.

Otra tierra al camino ancho, de cabida de cuatro fanegas y ocho celemines, equivalentes á una hectárea, 17 áreas y 38 centiáreas; linda Oriente otra de Manuel Casado; Mediodía senda que va al Palomar de Ríos; Poniente otra de D. Leandro Casado, y Norte laguna de la Granja; no tiene gravamen; tasada en 280 pesetas.

La mitad de un palomar con cien pares en la Granja, proindiviso con el D. Francisco; linda Oriente palomar de Don Julián Ovejero; Mediodía tierra de Manuel Casado; Poniente palomar de D. Ignacio Casado, y Norte tierra de Manuel Casado; no tiene gravamen; tasada en 345 pesetas.

Las fincas anteriormente deslindadas fueron adquiridas, según de la información aparece, por el D. Severiano, á consecuencia de adjudicación que se le hizo por los testamentarios de los finados D. Quintín Burón Escarda y su esposa Doña Inocencia Ovejero Serrano, vecinos que fueron de esta expresada villa, y cuya adjudicación de lo que se adjudicaba al D. Severiano tuvo lugar en el año de 1867.

Y como resulten tales fincas inscritas en dicho Registro á nombre del D. Quintín Burón Escarda, difunto, vecino que fué de esta villa, por el presente edicto se comunica al expediente posesorio á D. Higinio, D. Emilio, D. Inocencio, y Don Matías Burón Ovejero, hijos del D. Quintín, cuyo poder es ignorado, á fin de que en el término de quince días puedan ejercer la acción de que se crean asistidos en el referido expediente; bajo apercibimiento de que no habiendo oposición se confirmará el auto por el cual fué aprobado.

Valderas 24 de Enero de 1896.—El Juez suplente de funciones de propietario por su indisposición, Julián Ovejero.—Por su mandado, Valentín Centeno, Secretario. X—1501

Se halla instruyendo el mismo á instancia de D. Francisco Burón Escarda, vecino de León, expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la propiedad de Valencia de Don Juan, de 37 fincas rústicas, radicantes en el término de esta villa, entre las cuales se hallan las siguientes:

Una tierra al camino de los Maragatos, de cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á 33 áreas y 84 centiáreas; linda Oriente tierra de Manuel Casado; Mediodía camino del Pago; Poniente otra de Paula López, y Norte pradera de Julián Ovejero; no tienen gravamen; tasada en 1.250 pesetas.

Otra tierra en dicho pago, su cabida, por más que venga figurando con cinco fanegas y 10 celemines, es de cinco y nueve, según la medición practicada ha poco tiempo, equivalentes á una hectárea, 54 áreas y 62 centiáreas; linda Oriente tierra de Manuel Casado; Mediodía pradera de Julián Ovejero; lo mismo al Poniente, y Norte tierra de Cayetano Estébanez; no tiene gravamen; tasada en 1.725 pesetas.

Otra tierra á las huertas del Cabildo, su cabida, por más que haya venido figurando con seis celemines, es de cinco, según la medición practicada ha poco tiempo, equivalentes á 10 áreas y 47 centiáreas; linda Oriente tierra del Marqués de Valderas; Mediodía otra de Paula López; Poniente tierra de Bobadilla, y Norte huerta de Ezequiel González; no tiene gravamen; tasada en 156 pesetas.

Otra tierra á la senda del Tejar, de cabida de seis celemines, equivalentes á 12 áreas y 57 centiáreas; linda Oriente y Norte tierra de Julián Ovejero; Mediodía y Poniente dicha senda; no tiene gravamen; tasada en 45 pesetas.

La mitad de una pradera á la Granja, proindiviso con dicho D. Severiano Burón, de cabida toda ella de una fanega y seis celemines, su mitad nueve celemines, equivalentes á 8 áreas y 85 centiáreas; linda Oriente partija de D. Julián Ovejero; Mediodía tierra de D. Ignacio Casado; Poniente pradera de D. Leandro Casado, y Norte tierra de esta hacienda; no tiene gravamen; tasada en 340 pesetas.

La mitad de un palomar de la Granja, con 100 pares proindiviso con su hermano D. Severiano Burón; linda Oriente palomar de D. Julián Ovejero; Mediodía tierra de Manuel Casado; Poniente palomar de Ignacio Casado, y Norte tierra de Manuel Casado; no tiene gravamen; tasada en 345 pesetas.

Las fincas anteriormente deslindadas fueron adquiridas, según de la información aparece, por el D. Francisco, á consecuencia de adjudicación que se le hizo por los testamentarios de los finados D. Quintín Burón Escarda y su esposa Doña Inocencia Ovejero Serrano, vecinos que fueron de esta

expresada villa, y cuya adjudicación de lo que se adeudaba al D. Francisco tuvo lugar en el año de 1877.

Y como resulten tales fincas inscritas en dicho Registro á nombre de D. Quintín, por el presente edicto se comunica el expediente posesorio á D. Higinio, D. Emilio, D. Inocencio y D. Matías Burón Ovejero, hijos del D. Quintín, cuyo paradero es ignorado, á fin de que en el término de quince días puedan ejercer la acción de que se crean asistidos en el referido expediente; bajo apercibimiento de que no habiendo oposición se confirmará el auto por el cual fué aprobado.

Valderas 24 de Enero de 1896.—El Juez suplente en funciones del propietario por su indisposición, Julián Ovejero.—Por su mandado, Valentín Centeno. X—1500

NOTICIAS OFICIALES

Banco general de Madrid, en liquidación.

Con arreglo al art. 23 de los estatutos se convoca á los accionistas á junta general ordinaria para el día 14 de Marzo de 1896, á las tres de la tarde, en el domicilio social calle de Fuencarral, núm. 55.

Para poder asistir á dicha junta deberá depositar todo accionista 50 acciones al menos; los depósitos podrán hacerse hasta el día 7 de Marzo, en París, en el domicilio de nuestro Comité, 15, place Vendôme, y en Madrid, en el domicilio social hasta el día 9 de Marzo.

Los accionistas que deleguen su derecho de asistencia en otro accionista, lo harán constar por carta dirigida al Consejo de administración.

Madrid 25 de Febrero de 1896.—El Consejo de administración. X—1497

Banco Hispano-Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—EMISIÓN DE 1890

Sorteo vigésimo primero de amortización.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, tendrá lugar el vigésimo primer sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, el día 10 de Marzo, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1. principal.

Los 1.750.000 billetes hipotecarios en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 17.500 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 25 bolas en representación de las 25 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 19 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 17.384 bolas sorteables, deducidas ya las 116 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Abril próximo.

Barcelona 24 de Febrero de 1896.—El Secretario general, Aristides de Artinano. X—1496

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 4.498, expedido por esta Sucursal en 7 de Mayo de 1894 á favor de Doña Dolores Teijeira Ardeleiros, por 9.500 pesetas nominales, en seis títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 25 de Febrero de 1896.—El Secretario, Pablo Pardiñas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and summary statistics like maximum temperature, wind speed, etc.

Altura (d. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... 54
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Febrero de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS.—Día 25

Table with columns: Localidad, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado. Lists cities like Alicante, Zaragoza, etc.

Bolsa de Madrid

Cotización oficial del día 26 de Febrero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes data for Deuda perpetua, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 25 DE FEBRERO DE 1896. Lists exchange rates for various currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'93-29'98-29'96 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 18'75-18-80

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Santander y San Sebastián, y nevó en Pamplona, Avila y Victoria.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 34 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Baldomero, confesor, y San Julián. Cuarenta horas en la capilla del Príncipe Pío (vulgo de la Cara de Dios).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno 1.º.—Profeta.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—María del Carmen.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Función extraordinaria organizada por la Asociación de la Prensa)—La rueda de la fortuna.—El mundo comedia es: ó el baile de Luis Alonso.—Ensayo general (estreno)—La verbena della Colomba (estreno)—Intermedios, canto y baile.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El gladio del día.—Las zapatillas.—Los inocentes.—Frígoli: Compañía excéntrica.—Do-re-mi fa.—Dúo de los paraguas, con transformación.—Eldorado.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 8.ª.—Turno 3.º impar.—Un vaso de agua.—La bicicleta.—Las solteronas.—La Praviara.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El bajo de arriba.—Una vieja.—Las hijas del Zebedo.—El cortejo de la Irene.